



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 394/2023

Sucre, ...18... de diciembre 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER –SMIP

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-3647 de 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1680/2023 de 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2414/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, para los fines previstos en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido mediante CITE: DIMGER 1369/23 la Secretaría Municipal de Infraestructura Publica del GAMS, solicita **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, siendo la siguiente:

- Nota CITE: DIMGER 1369/23 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH) DIMGER – SMIP.
- INFORME TÉCNICO N° 08/23 REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH) DIMGER – SMIP, elaborado por la Lic. Jubitza Rosas Díaz, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIMGER.
- ACTA N° 6 COMURADE, de Aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA.
- ACTA N° 1 COMURADE de Aprobación de los PLANES DE CONTINGENCIA DE DEFICIT HIDRICO, PLAN DE CONTINGENCIAS ÉPOCA DE LLUVIAS Y PLAN DE CONTINGENCIA POR AMENAZAS ANTROPOGÉNICA EN ATENCIÓN, PREVISIÓN, MONITOREO Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.
- Copia de CONVOCATORIAS al COMURADE.
- INFORME TÉCNICO Cite Sir. Fin. N° 04/2023 REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022".
- INFORME JEFATURA DE PRESUPUESTOS N° 47/2023, REF.: INFORME DE ACLARACIÓN, MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS CON RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS.
- LIBRETA DE LA CUENTA UNICA – Reporte SIGEP, emitida por la JEFATURA DE TESORERIA.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Nota CITE MAESTRANZA 1189/2023 REF.: REMITE LISTA DE INSUMOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CISTERNA, emitido por el Tec. Sup. Rolando Plaza U., JEFE DE MAESTRANZA, adjunta cotizaciones.
- PLAN DE CONTINGENCIAS PARA ESTADOS DE ALERTA POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE (GASES DE COMBUSTIÓN Y PARTICULAS EN SUSPENSIÓN) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.
- PLAN DE CONTINGENCIA DEFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.
- PLAN DE CONTINGENCIA EPOCA DE LLUVIAS.
- FORMULARIOS POA Ajustados.

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes, mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 136/2023 de 17 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Maria Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S. vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo (a.i.) G.A.M.S. dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. con referencia: **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP**, en cual se señala revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, para la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP**, al respecto referir que el **INFORME TÉCNICO N° 08/23 REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH) DIMGER – SMIP**, elaborado por la unidad solicitante, refiere la necesidad de contar con recursos adicionales, para la atención de emergencias y/o desastres; mediante la preparación, alerta, atención y rehabilitación, acciones incorporados en los Planes de Acción correspondientes.

De igual manera se informa que en fecha 19 de octubre, se llevó a cabo la reunión con el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres COMURADE a objeto de solicitar recursos adicionales para la ejecución de los planes de contingencia por “**Época de lluvia**”, “**Déficit Hídrico**” y **presentar el Plan de Contingencias, para el evento adverso: “Estados de Alerta por Contaminación del Aire (Gases de Combustión y Partículas en Suspensión) en el Municipio de Sucre.** En fecha 27 de octubre de 2023, se llevó a cabo la reunión con el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), para la presentación del Plan de Contingencias, en presencia de 9 Secretarios Municipales, se hizo la descripción de las acciones y requerimientos para su atención correspondiente, procediéndose a la aprobación del mismo. (Se adjunta ACTA).

La presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto, incrementará recursos para la aplicación de los PLANES de Contingencia, de acuerdo al siguiente detalle:

REQUERIMIENTO DE PRESUPUESTO

PLAN	PRESUPUESTO en Bs.
PLAN DE CONTINGENCIAS POR “ÉPOCA DE LLUVIAS”	39.600,00
PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	40.600,00
PLAN DE CONTINGENCIAS PARA “ESTADOS DE ALERTA POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE (GASES DE COMBUSTIÓN Y PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”	19.800,00
TOTAL: Cien Mil 00/100 bolivianos	100.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



La presente Modificación POA y Presupuesto asciende a la suma de Bs. 100.000,00 (Cien Mil con 00/100 Bolivianos), estos recursos se incrementarán al Programa "Atención de Desastres y/o Emergencias", con recursos provenientes de Saldos Caja y Bancos IDH.

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo, modifica los Resultados Esperados de la Gestión 2023, no modifica la Operación ni tampoco las Actividades planificadas, modifica el Resultado Intermedio esperado, incorporar nuevas Tareas específicas, incrementa el presupuesto de la Dirección de Gestión de Riesgos.

- **Que, el referido informe INFORME JEF.PROG. OPER. N° 136/2023 establece como conclusión, que; de la revisión de antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto por inscripción de saldo Caja y Bancos, la misma se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la Acción de Corto Plazo Específica, en el marco de los dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO"** y demás normativa precisa y de acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:
- La presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP**, es considerada para su ejecución, con recursos provenientes de Saldo Caja y Bancos (IDH).
- La presente Modificación POA y PRESUPUESTO tiene por objeto la ejecución de los PLANES DE CONTINGENCIA para eventos adversos: PLAN de Contingencia Época de Lluvias, PLAN de Contingencia Déficit Hídrico, PLAN de Contingencias, para el evento adverso: "Estados de Alerta por Contaminación del Aire (Gases de Combustión y Partículas en Suspensión) en el Municipio de Sucre.
- Los recursos requeridos para la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto asciende a Bs. 100.000,00 (Cien Mil con 00/100 Bolivianos)
- La presente modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo, modifica los Resultados Esperados de la Gestión 2023, no modifica la Operación ni tampoco las Actividades planificadas, modifica el Resultado Intermedio esperado, incorpora nuevas Tareas específicas, incrementa el presupuesto de la Dirección de Gestión de Riesgos.

Asimismo, recomienda en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 86/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, elaborado por la Lic. Melina Zamudio, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. Lic. Florian Kama Torrez, Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sanchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S. vía la Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo y Financiero del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP**, que de acuerdo al análisis técnico del INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 136/2023, mediante cual solicitan el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico, sobre la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP al respecto se establece en su análisis técnico:

I. MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO AJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP.

Adición de recursos y gastos

- Inscripción de saldo caja bancos (libreta 1101014101-GOB. AUTÓNOMO MCPAL. SUCRE – IDH (1-7051795).



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Se realiza la inscripción al programa 310.00.024 ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, para servicio de mantenimiento de carros cisternas (inyectores) y contratación de personal a jornal en cumplimiento de planes de contingencia de: Época de lluvia, déficit hídrico y estados de alerta por contaminación de aire (gases de combustión y partículas de suspensión en el Municipio de Sucre).
- De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.
- Se cuenta con toda la documentación de respaldos adjuntos a la presente, notas de solicitud e informes técnicos de la Unidad Ejecutora JEFATURA DE GESTIÓN DE RIESGOS, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 136/2023.

Que, el referido INFORME TÉCNICO N° 86/2023, establece como conclusión y recomendación:

- La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.
- Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP. Por un monto de Bs. 100.000,00 (CIENT MIL 00/100 BOLIVIANOS) financiados con otros recursos IDH, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP

ADICION

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	EO	DESCRIPCION	MONTO
1101	41	119	35.1.1	0	Disminucion de Caja y Bancos	100.000,00
TOTAL						100.000,00

GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	310	0	24	41	119	24120	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	19.150,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	25900	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	80.850,00
TOTAL											100.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley de Participación y Control Social; Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante CITE: PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 275/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el **Pronunciamiento N° 90/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) en **FAVOR MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP**, con un importe total de Bs. 100.000,00 (**CIENT MIL 00/100 BOLIVIANOS**)

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2414/2023 de 01 de diciembre 2023, suscrito por la Lic. Mireya Espinoza Rojas, Abogada – D.G.G.L. del G.A.M.S. vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del G.A.M.S. y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP, realiza el análisis señalando que la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera mediante sus Unidades



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



correspondientes requieren la aprobación de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP", por un monto que asciende a Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos). Financiados con otros recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH; para lo cual, se tienen los Informes de las Unidades e instancias competentes del G.A.M.S. los cuales han fundamentado y justificado la necesidad de la aprobación de la "Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (IDH) Planes de Contingencia DIMGER - SMIP", que tiene como fin el cumplimiento de las objetivos trazados en la presente Gestión; por lo que, conforme las conclusiones que establecen, la misma cumple a cabalidad con lo estipulado en normativa vigente de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Específico de Sistema de Presupuestos (RE-SP), para cumplir con objetivos institucionales en el marco del desarrollo del Municipio de Sucre; asimismo, se cuenta con el Pronunciamiento N° 090/2023 por parte de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, a favor de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP"; por lo tanto, conforme lo expuesto y normativa aplicable no existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la remisión y aprobación de la Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (IDH) Planes de Contingencia DIMGER - SMIP, por parte del Concejo Municipal de Sucre, conforme sus funciones y atribuciones establecidas por normativa vigente; las cuales están sustentadas por la documentación adjunta de respaldo.

Que, considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, revisada la norma actual vigente la Unidad Jurídica CONCLUYE:

- Que, la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP", están enmarcadas en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, art. 13 inciso a) Ley N° 317, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.
- Que, el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 136/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, elaborado por la Profesional en Programación, Lic. María Luisa Antequera Guerra y la Jefa de Programación de Operaciones, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez; con Visto Bueno del Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. Lic. Ebert Quiroga Moscoso, todos dependientes del G.A.M.S., han justificado el presente trámite concluyendo que la presente solicitud tiene como finalidad el de realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP", al enmarcarse en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023 art. 13 inc. a), Ley N° 317 artículo 11. (Recursos de Saldos de Caja y Bancos y Recursos Adicionales), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su art. 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) art. 18 Modificaciones al POA ".....sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la Acción de Corto Plazo Específica en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO" y demás normativa precisa; por otra parte, dicha Modificación al POA y Presupuesto asciende a un monto total de Bs. 100.000,00 (Cien Mil con 00/100 Bolivianos) y sea remitida la totalidad de antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a sus competencias, posterior remisión al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal para remisión a las instancias que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.
- Que, se cuenta con el PRONUNCIAMIENTO N° 090/2023 por parte de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, a favor de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP".
- Que, los Informes de las Unidades e instancias competentes del G.A.M.S. han fundamentado y justificado la necesidad de la aprobación de la "Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (IDH) Planes de Contingencia DIMGER - SMIP", que tiene como fin el cumplimiento de las objetivos trazados en la presente Gestión; por su parte, el INFORME TÉCNICO N° 86/2023 ha señalado que el presente trámite se encuentra dentro del Marco Legal de respaldo y cumple con las normas vigentes; por lo que, la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP"; es viable, conforme la documentación adjunta; en ese entendido, corresponde proseguir con la Modificación al POA por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos, por un monto total que asciende a Bs. 100.000,00 (Cien Mil con 00/100 Bolivianos) financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones legales



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias; asimismo, la remisión del presente Informe Técnico y la totalidad de antecedentes al Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda. Aclarando además que esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo, modifica los resultados esperados de la gestión 2023, no modifica la Operación ni tampoco las actividades planificadas, modifica el resultado intermedio esperado, incorpora nuevas tareas específicas, incrementa el presupuesto de la Dirección de Gestión de Riesgos.

Que, en ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y conclusión arribada, Unidad Jurídica del G.A.M.S. **RECOMIENDA** remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER - SMIP", al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación mediante Ley Municipal Autónoma en conformidad a lo establecido por el núm. 3) de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2023 que modifica parcialmente la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Informe JEF.PROG.OPER. N° 136/2023 e Informe Técnico N° 86/2023 y toda la documentación de respaldo adjunta.

Que, es necesario señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. 1) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL**. Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intra-institucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intra-institucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Distrital de 14 de diciembre de 2023, realizada en la comunidad de Punilla (Distrito -8), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 303/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (IDH) Planes de Contingencia DIMGER – SMIP.; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado: APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 394/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) CONTINGENCIA DIMGER –SMIP.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 394/2023

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER –SMIP

**Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP.**

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- **APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP**, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexos y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- Aprobar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP**, con un importe total de Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos) financiados con Recursos Específicas, sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 136/2023 de 17 de noviembre de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 86/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 90/2023 del 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2414/2023 de 01 de diciembre de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP

ADICION

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	EO	DESCRIPCION	MONTO
1101	41	119	35.1.1	0	Disminucion de Caja y Bancos	100.000,00
TOTAL						100.000,00

GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	310	0	24	41	119	24120	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	19.150,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	25900	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	80.850,00
TOTAL											100.000,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PLANES DE CONTINGENCIA DIMGER – SMIP**, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

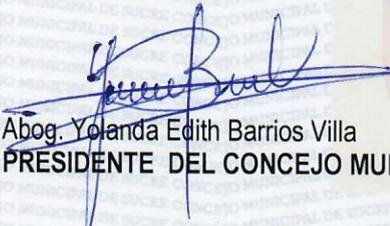
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 394/2023, para los fines consiguientes de ley.

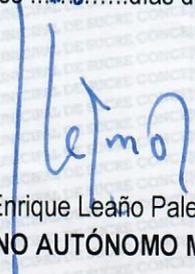
Es dada en la Sesión Plenaria Distrital, realizada en la comunidad de Punilla (Distrito -8), a los catorce (14) días del mes de diciembre de año dos mil veintitrés.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 394/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) CONTINGENCIA DIMGER -SMIP; a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

